



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33

Rad. No. 084214089001201700324-01 – SEGUNDA INSTANCIA
Referencia: Verbal – Reivindicatorio – Apelación sentencia - auto de sustanciación
Demandante: Consuelo Ventura Carrillo y otros
Demandado: Municipio de Luruaco

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda civil la cual correspondió por reparto para desatar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha junio 17 de 2021. Sírvase decidir al respecto.
Sabalarga, marzo 24 del 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisado lo actuado en este proceso se observa que en el mismo se cumplen con los requisitos previstos en los artículos 325 del C.G.P., por lo que se procederá a la admisión del mismo

En consecuencia, este Juzgado,

Resuelve:

Admítase el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha junio 17 de 2021 dictada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Luruaco, Atlántico, dentro del proceso Verbal – Reivindicatorio, promovida por Consuelo Ventura Carrillo y otros contra el Municipio de Luruaco, en el efecto suspensivo.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

421a5c6593d683506a5cc2d2a761a9b5190c7f3b0fd058af75719fd1f5cbc86b

Documento generado en 01/04/2022 03:37:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**